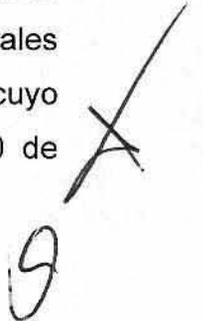


**Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria
27 de noviembre de 2019**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 15 de julio de 2011, 26 de abril de 2013 y 28 de febrero de 2017, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdos, JA086-11, JA038-13 y JA028-17, aprobó y actualizó respectivamente, los Lineamientos Para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (Lineamientos).
- II. El 26 de abril de 2013, 31 de julio de 2017 y 24 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos JA039-13, IECM-JA023-17 e IECM-JA029-17, aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (Procedimiento).
- III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

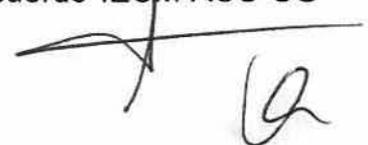


- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en material electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. El 14 de agosto de 2015, la Junta, aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).
- VI. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- VII. El 14 de octubre de 2016, 15 de noviembre de 2016, 30 de noviembre de 2016, 20 de diciembre de 2016, 31 de octubre de 2017 y 21 de diciembre de 2017 la Junta mediante acuerdos JA123-16, JA124-16, JA-136-16, JA139-16, JA150-16, IECM-JA060-17 e IECM-JA092-17, fueron aprobados y actualizados por la Junta, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), así como el Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral (Procedimiento de Control de Documentos), ambos del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.

- VIII. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- XI. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XII. El 31 de octubre de 2017 y el 30 de abril de 2018, como parte del Sistema de Gestión Electoral, mediante Acuerdos IECM-JA061-17 e IECM-JA051-18, la Junta aprobó la actualización de la Guía Técnica y el Procedimiento de Control de Documentos.

g

- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad); Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019).
- XIV. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVI. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019 actualizó las Normas de Racionalidad.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-



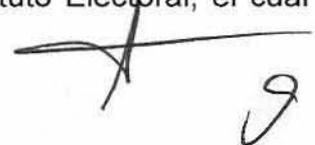
038/19, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente), abrogando los Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente.

- XIX. El 17 de julio de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA101-19, aprobó el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles 2019.
- XX. El 12 de septiembre de 2019, mediante oficio CJSJL/DGAF/1404/2019, el Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México (Dirección General de Administración), solicitó la donación a favor de dicha Consejería Jurídica de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XXI. El 18 de septiembre de 2019, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), mediante oficio IECM/UTSI/349/2019, remitió a la Dirección de Adquisiciones el dictamen de afectación correspondiente a la baja definitiva de 20 computadoras.
- XXII. El 25 de septiembre de 2019, la Secretaría Administrativa, solicitó mediante oficios IECM/SA/2513/2019 e IECM/SA/2514/2019 al encargado de despacho de la Contraloría Interna (Contraloría) y a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), ambas del Instituto Electoral, que designaran personal con la finalidad de analizar el Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019; reunión de trabajo que se llevó a cabo 26 de noviembre del presente año.




C o n s i d e r a n d o s

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.
2. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que la Junta Administrativa en términos del artículo 83, fracción XX inciso g) del Código, tiene dentro de sus atribuciones la baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; asimismo es responsable de su patrimonio, así como del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
5. Que de acuerdo con el artículo 88 fracciones IV y VII inciso d) del Código, la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para administrar entre otros, los recursos materiales, así como de control patrimonial del Instituto Electoral. Así como proponer a la Junta para su aprobación la baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto electoral.
6. Que el artículo 17 de los Lineamientos en su primer párrafo establece que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (Dirección de Adquisiciones) elaborará un Programa anual para el destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral, el cual



será presentado por la Secretaría a la Junta para su aprobación.

7. Que el artículo 18 fracción I de los Lineamientos, determina que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, atendiendo el Programa anual para el destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral y en su caso, en los acuerdos del Consejo General; operará la baja de los bienes cuando se trate de bienes que por su estado físico o calidades técnicas no resulten útiles o funcionales para el servicio a que se encuentren destinados.
8. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que el dictamen de afectación estará a cargo de la UTSI en el caso de bienes informáticos, la propuesta del destino final, estará a cargo de la Dirección de Adquisiciones, una vez que se hubieren autorizado en los términos de los Lineamientos.

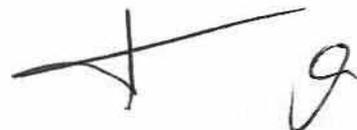
El Destino final podrá ser la venta, permuta, donación, dación en pago o la destrucción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo General; así como las circunstancias que razonablemente se expongan en el dictamen de afectación respectivo, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento.

9. El artículo 44 de los Lineamientos determinan que el Instituto Electoral podrá otorgar donaciones de los bienes a que se hace mención en el artículo 18 fracciones I de dichos Lineamientos, a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social; o bien, a beneficiarias de algún servicio público asistencial, legalmente constituidas, previa autorización del Consejo General.
10. Que el Procedimiento, prevé en su numeral 5, relativo a las Políticas de Operación, que para la determinación del destino final de bienes no útiles para el

9

Instituto Electoral, será indispensable contar con el dictamen técnico elaborado, para el caso que nos ocupa por la UTSI y que el proyecto de Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles no útiles elaborado por la Dirección de Adquisiciones, deberá ser presentado a la Contraloría y a la UTAJ para que en su caso emitan su opinión al respecto.

11. Que el 12 de septiembre de 2019, mediante oficio CJSL/DGAF/1404/2019, el Director General de Administración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solicitó la donación a favor de dicha Consejería Jurídica de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
12. Que la UTSI elaboró el dictamen de afectación correspondiente a la baja definitiva de 20 computadoras, en el cual señala que si bien los equipos de cómputo son obsoletos y se imposibilita su aprovechamiento en el servicio del Instituto Electoral, resulta procedente atender la petición de la Dirección General de Administración referida, con el fin de que esa dependencia los reutilice en la medida de sus necesidades.
13. Que en el mismo dictamen la UTSI determinó que los equipos informáticos que se pretenden dar de baja recibieron mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la pérdida de su garantía y hasta el último año de vida útil, posteriormente se excluyeron del servicio de mantenimiento, por lo que, en caso de falla no son susceptibles de reparación.
14. Que el 25 de septiembre de 2019, la Secretaría Administrativa, solicitó mediante oficios IECM/SA/2513/2019 e IECM/SA/2514/2019 al encargado de despacho de la Contraloría y a la Titular de la UTAJ, que designaran personal con la finalidad de analizar el Programa complementario para el destino final de bienes muebles



2019; reunión de trabajo que se llevó a cabo 26 de noviembre del presente año.

15. Que con base en el artículo 88 fracción VII, inciso d) del Código, mediante oficio IECM/SA/2545/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, el Titular de la Secretaría Administrativa, para efectos del artículo 83 fracción XX, inciso g) del Código y 44 de los Lineamientos, remitió al Presidente de la Junta, para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación, por parte de dicho Órgano colegiado el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual contiene la opinión emitida por la Contraloría y la UTAJ.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 83 fracción XX, inciso g) del Código y 44 de los Lineamientos, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA148-19

PRIMERO. Se aprueba remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019, de conformidad con los documentos anexos los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Junta para que, remita a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo del Consejo General aprobado, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la Sesión de Consejo General que corresponda.

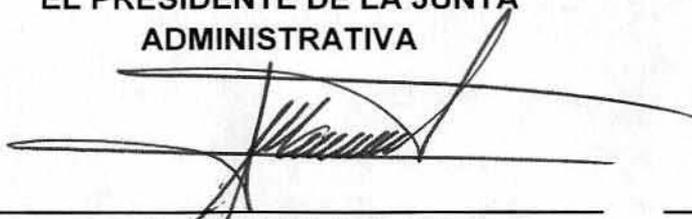
9

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su Anexo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

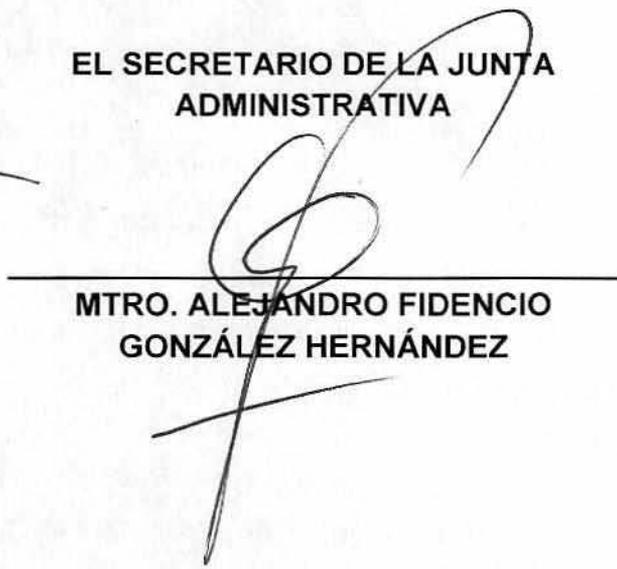
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019.

Antecedentes:

- I. El 15 de julio de 2011, 26 de abril de 2013 y 28 de febrero de 2017, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdos, JA086-11, JA038-13 y JA028-17, aprobó y actualizó respectivamente, los Lineamientos Para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (Lineamientos).
- II. El 26 de abril de 2013, 31 de julio de 2017 y 24 de agosto de 2017, la Junta, mediante Acuerdos JA039-13, IECM-JA023-17 e IECM-JA029-17, aprobó y actualizó respectivamente, el Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (Procedimiento).
- III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley



de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI. El 14 de octubre de 2016, 15 de noviembre de 2016, 30 de noviembre de 2016, 20 de diciembre de 2016, 31 de octubre de 2017 y 21 de diciembre de 2017 la Junta mediante acuerdos JA123-16, JA124-16, JA-136-16, JA139-16, JA150-16, IECM-JA060-17 e IECM-JA092-17, fueron aprobados y actualizados por la Junta, la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), así como el Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral (Procedimiento de Control de Documentos), ambos del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VIII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017, IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019).
- XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), asimismo se expidió el Presupuesto de Egresos 2019.



- XIII. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdo IECM-JA002-19, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XIV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; y, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, actualizó las Normas de Racionalidad.
- XV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVI. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Internos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.
- XVII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038/19, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente), abrogando los Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente.
- XVIII. El 17 de julio de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA101-19, aprobó el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles 2019.

- XIX. El 12 de septiembre de 2019, mediante oficio CJSL/DGAF/1404/2019, el Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México (Dirección General de Administración), solicitó la donación a favor de dicha Consejería Jurídica de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- XX. El 18 de septiembre de 2019, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), mediante oficio IECM/UTSI/349/2019, remitió a la Dirección de Adquisiciones el dictamen de afectación correspondiente a la baja definitiva de 20 computadoras.
- XXI. El 25 de septiembre de 2019, la Secretaría Administrativa, solicitó mediante oficios IECM/SA/2513/2019 e IECM/SA/2514/2019 al encargado de despacho de la Contraloría Interna (Contraloría) y a la Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ), ambas del Instituto Electoral, que designaran personal con la finalidad de analizar el Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019; reunión de trabajo que se llevó a cabo 26 de noviembre del presente año.
- XXII. El 27 de noviembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA1XX-19, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Considerando:

69

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro **“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.”**¹, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución

local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XIV del Código, es atribución del Consejo General aprobar o rechazar los Proyectos de

Acuerdo que proponga la Junta y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.

9. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
10. Que de acuerdo con el artículo 88 fracciones IV y VII inciso d) del Código, la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones aplicar las políticas, normas y procedimientos para administrar entre otros, los recursos materiales, así como de control patrimonial del Instituto Electoral. Así como proponer a la Junta para su aprobación la baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto electoral.
11. Que el artículo 17 de los Lineamientos en su primer y segundo párrafo establece que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios elaborará un Programa anual para el destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral, el cual será presentado por la Secretaría a la Junta para su aprobación.
12. Que el artículo 18 fracción I de los Lineamientos, determina que la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, atendiendo el Programa anual para el destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral y en su caso, en los acuerdos del Consejo General; operará la baja de los bienes cuando se trate de bienes que por su estado físico o calidades técnicas no resulten útiles o funcionales para el servicio a que se encuentren destinados.
13. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que el dictamen de afectación estará a cargo de la UTSI en el caso de bienes informáticos, la

propuesta del destino final, estará a cargo de la Dirección de Adquisiciones, una vez que se hubieren autorizado en los términos de los Lineamientos.

El Destino final podrá ser la venta, permuta, donación, dación en pago o la destrucción, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo General; así como las circunstancias que razonablemente se expongan en el dictamen de afectación respectivo, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento.

14. El artículo 44 de los Lineamientos determinan que el Instituto Electoral podrá otorgar donaciones de los bienes a que se hace mención en el artículo 18 fracciones I de dichos Lineamientos, a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social; o bien, a beneficiarias de algún servicio público asistencial, legalmente constituidas, previa autorización del Consejo General.
15. Que el Procedimiento, prevé en su numeral 4.6, relativo a las Políticas de Operación, que el proyecto de Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles no útiles elaborado por la Dirección de Adquisiciones deberá ser presentado a la Contraloría y a la UTAJ para que en su caso emitan su opinión al respecto.
16. Que el 12 de septiembre de 2019, mediante oficio CJSJL/DGAF/1404/2019, el Director General de Administración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solicitó la donación a favor de dicha Consejería Jurídica de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
17. Que la UTSI elaboró el dictamen de afectación correspondiente a la baja definitiva de 20 computadoras, en el cual señala que, si bien los equipos de

cómputo son obsoletos y se imposibilita su aprovechamiento en el servicio del Instituto Electoral, resulta procedente atender la petición de la Dirección General de Administración referida, con el fin de que esa dependencia los reutilice en la medida de sus necesidades.

18. Que en el mismo dictamen la UTSI determinó que los equipos informáticos que se pretenden dar de baja recibieron mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la pérdida de su garantía y hasta el último año de vida útil, posteriormente se excluyeron del servicio de mantenimiento, por lo que, en caso de falla no son susceptibles de reparación.
19. Que el 25 de septiembre de 2019, la Secretaría Administrativa, solicitó mediante oficios IECM/SA/2513/2019 e IECM/SA/2514/2019 al encargado de despacho de la Contraloría y a la Titular de la UTAJ, que designaran personal con la finalidad de analizar el Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019; reunión de trabajo que se llevó a cabo 26 de noviembre del presente año.
20. Que con fundamento en el artículo 44 de los Lineamientos, la Junta, con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante acuerdo IECM-JA148-19, resolvió remitir a este Órgano de Dirección el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Complementario para el Destino Final de Bienes Muebles 2019 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el documento anexo el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.





**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**PROGRAMA COMPLEMENTARIO PARA EL DESTINO
FINAL DE BIENES MUEBLES 2019.**

NOVIEMBRE 2019.

9

 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO AÑOS CONSTRUYENDO DEMOCRACIA	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	1	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha	
		Noviembre 2019	

ÍNDICE

	Página
Marco Normativo.....	2
Introducción.....	3
Objetivo.....	5
Instrumentación.....	5
Bienes propuestos para baja.....	5
Apartado único.- Equipo Informático.....	5
Destino final del Apartado único.- Equipo Informático.....	6

62

 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO <small>CONSTRUYENDO DEMOCRACIA</small>	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	2	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha	
		Noviembre 2019	

Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles.
- Procedimiento para el Registro, Control y Resguardo de Activo Fijo y Bienes Controlables.
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	3	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha	
		Noviembre 2019	

Introducción

El artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México enlista a los organismos autónomos de esta Ciudad, entre otros, se encuentra el Instituto Electoral de la Ciudad de México (en adelante Instituto Electoral) reconociendo en ellos su carácter de organismos especializados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

Por otra parte, los artículos 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señalan que el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente con autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; con personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México, su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.

El 31 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) que tiene por objeto, regular y normar, entre otras, las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 91 de la citada Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen, entre otros, los órganos autónomos y de Gobierno, quienes, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Los artículos 37, fracción II, 81, párrafo primero y 83, fracción XX, inciso g) del Código disponen que el Instituto Electoral, para el cumplimiento de sus funciones, se integra por la Junta Administrativa (en adelante Junta), órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar a propuesta de la Secretaría Administrativa, la baja o desincorporación de bienes muebles del Instituto Electoral.

De conformidad con lo establecido en los artículos 87, primer párrafo y 88, fracción IV del Código, entre los órganos ejecutivos del Instituto Electoral, se encuentra la Secretaría Administrativa, órgano que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, responsable de la aplicación de las partidas presupuestales y el eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles y tiene dentro de sus atribuciones aplicar

9

	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	4	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha Noviembre 2019	

las políticas, normas y procedimientos para administrar, entre otros los recursos materiales, así como de control patrimonial de este órgano autónomo.

Por otro lado, el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía emitió los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles (en adelante Lineamientos), cuyo artículo 9 establece que la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios (Dirección de Adquisiciones), a través del Departamento de Control Patrimonial, mantendrá actualizado el inventario de los bienes registrados que integran el patrimonio del Instituto Electoral y reportará los bienes que a su consideración sean motivo de baja, en términos del artículo 18, fracción I de los citados Lineamientos, es decir, cuando los bienes que por su estado físico o calidades técnicas no resulten útiles o funcionales para el servicio a que se encuentran destinados.

Aunado a ello, la Secretaría Administrativa, por conducto de la Dirección de Adquisiciones realiza acciones de revisión de los bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto Electoral, con el fin de garantizar su adecuado aprovechamiento y para el caso de que ya no sean de utilidad en su operación, sean desincorporados del patrimonio institucional de conformidad con la normatividad aplicable a través de un Programa para el Destino Final de bienes muebles.

El artículo 17 de los Lineamientos establece que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Adquisiciones, elaborará un Programa anual para el destino final de los bienes muebles del Instituto Electoral, que será presentado a la Junta para su aprobación.

De conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos, una vez aprobado por la Junta se procederá a someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, el numeral 5, Políticas de operación, viñeta décima del *Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles* (Procedimiento) señala que el proyecto del Programa anual de destino final de bienes muebles y demás documentos que se consideren necesarios, deben ser remitidos a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que emitan su opinión al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, fracción XX, inciso g) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como lo previsto en el numeral 17 de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, en la décimo novena sesión extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, mediante acuerdo IECM-JA101-19 aprobaron el Programa Anual para el Destino Final de Bienes Muebles 2019 de este Instituto Electoral.

 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO <small>CONSTRUYENDO DEMOCRACIA</small>	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	5	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha Noviembre 2019	

Al efecto, el proyecto de Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019, así como sus respectivos anexos fueron remitidos a la Contraloría Interna y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos mediante los oficios IECM/SA/2513/2019 e IECM/SA/2514/2019, respectivamente, con el fin de que emitieran su opinión al respecto.

Objetivo.

Realizar la desincorporación, destino final y baja de bienes del patrimonio del Instituto Electoral, que por su estado físico o por sus condiciones técnicas, ya no resulten de utilidad en el cumplimiento de sus funciones sustantivas, manteniendo así un inventario depurado y actualizado; así como determinar el destino final de diversos bienes que ya habían sido desincorporados del patrimonio.

Instrumentación.

En la elaboración de los dictámenes de afectación que forman parte integrante del presente Programa participaron personas servidoras del Instituto Electoral adscritas a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en términos de lo que establece el artículo 19 de los Lineamientos y conforme a sus respectivas atribuciones.

Los bienes susceptibles de ser dados de baja, se encuentran físicamente en el Almacén general, cuyo domicilio se señala a continuación:

- Almacén general, ubicado en Huizaches, número 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

Bienes propuestos para baja.

Apartado único. Equipo Informático.

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, tiene entre sus atribuciones coadyuvar en la administración o asignación de los recursos informáticos de manera eficiente hacia las áreas, por lo que de forma permanente realiza tareas de revisión de los equipos asignados a los usuarios adscritos a cada una de las diferentes áreas que integran este Órgano Autónomo.

En este sentido, mediante oficio número IECM/UTSI/349/2019 del 18 de septiembre de 2019 (**Anexo 1**), remitió a la Dirección de Adquisiciones el dictamen de afectación correspondiente a 20 computadoras para baja definitiva.

Los equipos informáticos que se pretenden dar baja recibieron mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la pérdida de su garantía y hasta su último año de vida útil,

9

 INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO <small>CONSTRUYENDO DEMOCRACIA</small>	Secretaría Administrativa	Pág:	De:
	Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	6	6
	Programa complementario para el destino final de bienes muebles 2019.	Fecha Noviembre 2019	

posteriormente se excluyeron del servicio de mantenimiento, por lo que, en caso de falla, no son susceptibles de reparación.

Con base en lo anterior, en el dictamen de afectación que forma parte del presente Programa se propone la baja de 20 computadoras. **Anexo 2**

Destino final del Apartado único.- Equipo Informático

El 12 de septiembre de 2019, se recibió en el Instituto Electoral el oficio número CJSL/DGAF/1404/2019 (**Anexo 3**) firmado por el Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solicitando la donación a favor de esa Consejería Jurídica y de Servicios Legales de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración el dictamen de afectación emitido por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en el cual señala que si bien los equipos de cómputo son obsoletos y se imposibilita su aprovechamiento en el servicio del Instituto Electoral, resulta procedente atender la petición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin que dicha dependencia los reutilice en la medida de sus necesidades.

En este sentido, este órgano autónomo propone como destino final de las 20 computadoras la donación de los bienes señalados en el apartado referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 19, último párrafo, y 44 de los Lineamientos.

Anexo

1

[Handwritten marks and scribbles]



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

Instituto Electoral de la Ciudad de México
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios Informáticos

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2019
IECM/UTSI/349/2019

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del
Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para informarle que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos entregará 20 computadoras para baja definitiva a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles de este Instituto, así como al inciso b, párrafo 13 del numeral 5, Políticas de Operación, del Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, con código IECM/PR/SA/DACPS/22/2017, le anexo el dictamen técnico correspondiente, que permitirá determinar el destino final de estos bienes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz
Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos



2019 SEP 19 AM 10:21
F-2892
Guadalupe c/b
Huizaches No. 25
Col. Rancho los Colorines,
Tlalpan, Tlaxcala, C. P. 14386



C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda**, Presidente del Consejo General del IECM, Presente.
Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández, Secretario Administrativo del IECM, Presente.
Lic. Rubén Gerardo Venegas, Secretario Ejecutivo del IECM, Presente.
Mtra. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Presente.

OARP*amr

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos *comprometidos* y *comprometidos* a administrar *elecciones* locales íntegras; conducir mecanismos de *participación ciudadana* incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los *principios rectores* de la función electoral, cumpliendo con los *requisitos legales y reglamentarios*, y *mejorando continuamente* la eficacia de nuestro *Sistema de Gestión Electoral*.

Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

TERCER DICTAMEN DE AFECTACIÓN

NÚMERO	INVENTARIO	AÑO	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE
1	29234	2009	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 760	214VQJ1
2	29241	2009	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 760	B14VQJ1
3	29243	2009	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 760	814VQJ1
4	29257	2009	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 760	G1ZTQJ1
5	31639	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	9H1PJS1
6	31650	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	9H2TJS1
7	31815	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	1L5VLS1
8	31818	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	1LBZLS1
9	31836	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	1L6WLS1
10	31878	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7C61MS1
11	31885	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7BS0MS1
12	31890	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7QM2MS1
13	31906	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7QQ1MS1
14	31918	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7QR4MS1
15	31948	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7C60MS1
16	31974	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7BT3MS1
17	31979	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7BR0MS1
18	31983	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7C04MS1
19	32036	2012	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 790	7C32MS1
20	32455	2012	COMPUTADORA	HP	6200 PRO	MXL2071FS2

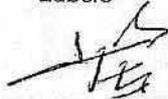
Diagnóstico

Los equipos descritos en el presente dictamen han tenido mantenimientos preventivos y correctivos a partir de la pérdida de garantía y hasta el presente año, posterior a eso, se excluyeron de los mantenimientos, por lo que, en caso de falla, no son susceptibles a reparación.

Los equipos dictaminados fueron adquiridos en 2009 y 2012, por lo que, por su grado de obsolescencia tecnológica ya no son considerados útiles para el Instituto.

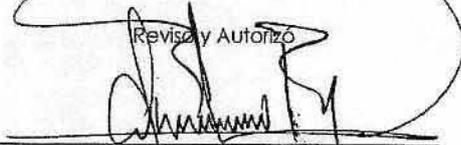
Expuesto lo anterior, se dictamina que los equipos de la lista son susceptibles para baja definitiva, en virtud de que presentan un grado de obsolescencia, que imposibilita su aprovechamiento en el servicio para el Instituto, con fundamento en el artículo 19 de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal y al Procedimiento para realizar la afectación, destino final y baja de bienes muebles del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en lo referente a sus Políticas de Operación.

Elaboró



Mtro. Alejandro Magaña Reyes
Jefe del Departamento de Soporte Técnico
y Mesa de Ayuda

Revisó y Autorizó



Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz
Titular de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos



Anexo

2

[Handwritten marks and scribbles on the right side of the page, including a vertical line and several illegible symbols.]



Dictamen de afectación correspondiente a 20 equipos informáticos que por sus características técnicas y estado físico ya no resultan útiles para el servicio

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 primer párrafo y 88 primer párrafo, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 17 y 19, de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral, se presenta el siguiente:

DICTAMEN DE AFECTACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	NO. DE INVENTARIO
1	COMPUTADORA	29234
2	COMPUTADORA	29241
3	COMPUTADORA	29243
4	COMPUTADORA	29257
5	COMPUTADORA	31639
6	COMPUTADORA	31650
7	COMPUTADORA	31815
8	COMPUTADORA	31818
9	COMPUTADORA	31836
10	COMPUTADORA	31878
11	COMPUTADORA	31885
12	COMPUTADORA	31890
13	COMPUTADORA	31906
14	COMPUTADORA	31918
15	COMPUTADORA	31948
16	COMPUTADORA	31974
17	COMPUTADORA	31979
18	COMPUTADORA	31983
19	COMPUTADORA	32036
20	COMPUTADORA	32465

1. Antecedentes

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos de este Instituto, tiene entre sus atribuciones coadyuvar en la administración o asignación de los recursos informáticos de manera eficiente hacia las áreas, por lo que de forma permanente realiza tareas de revisión de los equipos asignados a los usuarios adscritos a cada una de las diferentes áreas que integran este Órgano Autónomo.

En este sentido, mediante oficio número IECM/UTSI/349/2019 del 18 de septiembre de 2019, remitió a la Dirección de Adquisiciones el dictamen de afectación correspondiente a 20 computadoras para baja definitiva.

Los equipos informáticos que se pretenden dar baja recibieron mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la pérdida de su garantía y hasta su último año de vida útil, posteriormente se excluyeron del servicio de mantenimiento, por lo que, en caso de falla, no son susceptibles de reparación.

El 12 de septiembre de 2019, se recibió en el Instituto Electoral el oficio número CJSL/DGAF/1404/2019 firmado por el Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solicitando la donación a favor de esa Consejería Jurídica y de Servicios Legales de 20 equipos de cómputo, para ser destinados en el Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Dictamen de afectación correspondiente a 20 equipos informáticos que por sus características técnicas y estado físico ya no resultan útiles para el servicio

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración el dictamen de afectación emitido por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en el cual señala que si bien los equipos de cómputo son obsoletos y se imposibilita su aprovechamiento en el servicio del Instituto Electoral, resulta procedente atender la petición de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, con el fin que dicha dependencia los reutilice en la medida de sus necesidades.

En este sentido, este órgano autónomo propone como destino final de las 20 computadoras la donación de los bienes señalados en el apartado referido, a través de donación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 19, último párrafo, y 44 de los Lineamientos.

2. Hechos que motivan el Dictamen

Los hechos que motivan el presente dictamen se detallan en el dictamen emitido por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mismos que forman parte integral del presente dictamen de afectación.

Por lo anterior, se determina la viabilidad de su donación.

3. Conclusiones, Propuesta de Baja y Destino Final

Conforme a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I, 19, primer y segundo párrafo y 44 de los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal SE DICTAMINA, que por el estado físico de utilización de los bienes descritos, no resultan funcionales para el servicio, procediendo su BAJA y como destino final, SU DONACIÓN a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México, noviembre 2019.

Anexo

3

[Handwritten marks and scribbles]



CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019
Oficio: CJSL/DGAF/1404/2019

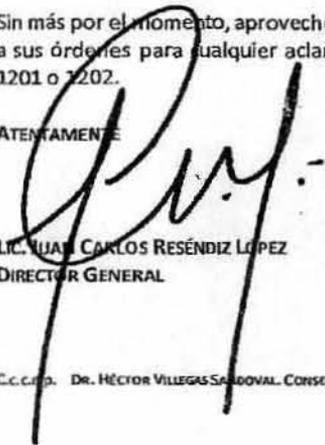
C.E. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está llevando a cabo un Proyecto de Rehabilitación de los 75 Juzgados Cívicos que se encuentran en diversas Alcaldías de esta Ciudad, el cual contempla la recuperación y adecuación de las áreas que utilizan los Juzgados de mérito.

Al respecto, y con el objeto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria a las que se ha apegado el Gobierno de la Ciudad de México, me permito solicitar su valiosa colaboración para que, en caso de no existir inconveniente alguno, sean donados a favor de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con apego a sus lineamientos internos, 20 (veinte) equipos de cómputo, para que los mismos sean destinados para el aprovechamiento de dichos Juzgados y con ello poder continuar brindando un servicio de calidad a la población usuaria y a los trabajadores.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, no sin antes ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración o duda en el siguiente número telefónico 51401700 ext. 1201 o 1202.

ATENTAMENTE


LIC. JUAN CARLOS RESÉNDIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL



C.c.c.p. Dr. Héctor Villegas Salgado, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, PRESENTE.

xh/ur

[Handwritten marks and signatures on the right margin]